
Ordenanza Municipal N° 2054/2026.

FUNDAMENTOS:

Que la Ley Provincial N° 3.467 de la Provincia del Neuquén crea el Programa de Sostenibilidad Habitacional, con el objeto de establecer criterios claros y uniformes para la valoración y financiación de las viviendas provistas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.).

Que dicha ley promueve el desarrollo habitacional como motor social y económico, movilizandoe eficientemente los recursos disponibles y respetando la normativa vigente.

Que el desarrollo habitacional resulta necesario para todas las municipalidades de la Provincia, a efectos de promover un marco referencial común para los nuevos desarrollos a construirse.

Que la situación actual pone de manifiesto que, en función de las urgencias para atender la demanda habitacional, los desarrollos ejecutados y los que se encuentran en curso adolecen de algunos vicios que deben ser subsanados.

Que entre los problemas detectados se encuentra la falta de regularización de loteos donde se encuentran emplazados planes habitacionales, que no cuentan con la debida titularización o autorización para ocupar dichas tierras.

Que, a los efectos de que los adjudicatarios que han cancelado o se encuentran en vías de cancelación de su vivienda puedan contar con su escritura, resulta necesario promover la regularización que se impulsa a través de la Ley N° 3.467 y la presente Ordenanza.

Que, además de los problemas enunciados, existe una gran morosidad en el pago de las viviendas que entrega el I.P.V.U.

Que, para poder continuar con la construcción de viviendas conforme la demanda que registra el I.P.V.U., resulta necesario que los ocupantes actuales regularicen su situación morosa, de forma que sus aportes contribuyan a la construcción de nuevas viviendas.

Que, con esos aportes, el I.P.V.U. y los Municipios podrán planificar nuevos planes de vivienda futuros cuando los fondos así lo permitan.



Que, además de las regularizaciones sobre planes existentes, resulta necesario y pertinente que los gobiernos locales trabajen articuladamente con el Gobierno provincial, a fin de que los futuros loteos no arrastren los vicios actuales.

Que la Ley N° 3.467, en su art. 36, invita a los Municipios a adherir a la misma.

Que es competencia de la Municipalidad de Loncopué adherir a las leyes provinciales que promuevan el bienestar de sus habitantes.

Que la adhesión a dicha ley contribuirá a la coordinación de políticas públicas entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 53, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Loncopué a la Ley Provincial N° 3.467, que crea el Programa de Sostenibilidad Habitacional en el ámbito de la Provincia del Neuquén. -----

ARTÍCULO 2°: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones necesarias para la efectiva implementación de la Ley Provincial N° 3.467 en el ámbito de la Municipalidad de Loncopué. -----

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE que, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Municipalidad de Loncopué y el Gobierno de la Provincia del Neuquén trabajarán articuladamente en los nuevos desarrollos habitacionales en la ciudad de Loncopué. ----

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Loncopué y el I.P.V.U. se comprometen a emitir la documentación necesaria para regularizar los planes habitacionales que se encuentran actualmente con vicios de regularización. -----

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, bajo Acta N°27 de Sesión Ordinaria. -----



Suez Magali
Secretaria Legales
H.C.D. Loncopué

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué



DECRETO MUNICIPAL N°144/2026

Loncopué, 03 de septiembre de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 1718/2026 – 31/08/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2054/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2054/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.




Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué